



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL 8902030889 contra LUIS ANTONIO CRUZ VARGAS 83058646. Radicación 41001-4189-004-2019-00-849-00.

Nuevamente se niega el trámite de la liquidación del crédito presentada, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, en su regla 1, en la medida que no fue tenido en cuenta el mandamiento de pago que indica claramente:

- 1).- Capital insoluto \$2.778.127,53
- 2).- Intereses moratorios a partir del 08/11/2019
- 3).- Intereses corrientes por \$617.872,58

Se requiere a la parte ejecutante para que proceda de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita y lo consignado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-